



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba el Informe Anual 2025 - EX-2026-00006999- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente EX-2026-00006999- -CNPT-SE#CNPT, el art. 10 de la ley 26.827, y la Resolución CNPT RESFC-2024-111-CNPT-CNPT y;

**Considerando,**

Que, por ley 26.827 se creó este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, quien actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que en el artículo 10 de la ley 26.827 se establece que este organismo presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación antes del 31 de mayo de cada año.

Que también dispone que “el informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en el país y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia” y que “el informe incluirá un anexo con el detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente al período”.

Que, de acuerdo a la Resolución CNPT RESFC-2024-111-CNPT-CNPT, es responsabilidad del Secretario Ejecutivo “Coordinar la elaboración del Informe Anual dispuesto en el art. 10 de la Ley 26.827, y elevarlo a consideración del Pleno de Comisionados y Comisionadas del CNPT”.

Que, previa intervención de todas las Direcciones dependientes de la Dirección General Técnica, así como de las Direcciones de Contabilidad y Presupuesto, el Secretario Ejecutivo elevó al pleno el proyecto de Informe Anual.

Que, dicho informe se encuentra organizado en tres ejes centrales.

En primer lugar, se realiza un diagnóstico sobre la situación de las personas privadas de la libertad en todos los ámbitos de competencia del organismo: unidades penitenciarias, comisarías, alcaldías, centros de institucionalización por motivos de salud mental, centros de responsabilidad penal juvenil, residencias para adultos mayores, residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Que, también se presenta un diagnóstico en virtud de los monitoreos que el organismo realiza en materia de uso de la fuerza pública en el marco de manifestaciones sociales y las modificaciones más relevantes en materia de penal, procesal penal y de política criminal.

En segundo lugar, se presenta con detalle el estado de implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y los Malos Tratos (OPCAT) en la República Argentina, dándose cuenta del estado de constitución de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y de cada situación provincial. Adicionalmente, se presentan las acciones desplegadas para fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, en especial aquellas vinculadas a los Mecanismos Locales de Prevención y las organizaciones no gubernamentales.

En tercer lugar, se presenta un informe de gestión de las distintas acciones desplegadas por el organismo frente al diagnóstico descrito, donde se indican las visitas de inspección y monitoreos realizados, el seguimiento de recomendaciones previas, la cooperación con el Poder Judicial y los Ministerios Públicos y las acciones de impulso a la investigación judicial de los hechos de tortura y malos tratos, las demandas principales en la recepción de quejas y comunicaciones, entre otras cuestiones.

Que, asimismo, se ha incluido el detalle de ejecución presupuestaria que requiere el art. 10 de la ley 26.827.

Que, dicho artículo indica que el CNPT también presentará su informe anual ante el Poder Ejecutivo Nacional, los consejos federales de Derechos Humanos, Penitenciario, de Seguridad Interior y Niñez, así como que lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisión de Derechos y Garantías del Senado de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, y a toda otra autoridad que considere pertinente.

Que, también establece que se remitirá al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.

Que, siguiendo la práctica ya establecida por el organismo, se entiende pertinente remitirlo también a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial a la Relatoría de personas privadas de la libertad, en función del monitoreo que dicha relatoría realiza en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos del Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos.

Que, una vez que el informe sea remitido a la Comisión Bicameral, deberá publicarse en el sitio web del organismo y realizar una amplia difusión por medio de las redes sociales institucionales y correos electrónicos oficiales.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención de su competencia.

## **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Informe Anual 2025 que como anexo (IF-2026-00007019-CNPT-SE#CNPT) acompaña esta resolución.

**Artículo 2°:** Remitir el Informe Anual 2025 a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Honorable Congreso de la Nación y a las demás autoridades indicadas en el art. 10 de la ley 26.827.

**Artículo 3°:** Publicar el Informe Anual 2025 en el sitio web institucional y difundirlo ampliamente por las redes sociales institucionales.